

1
8
Expediente promovido por D. Ignacio
Molina chileno q. casare con D.
Carlota Carrañas

B. H. N. H. 8. Vol. 61.

ia del Paraguay!
o muerte!

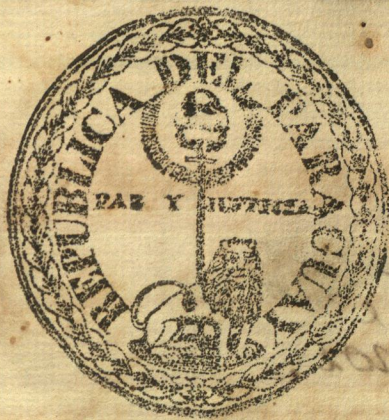
Ignacio Molina, blanco de linaje, natural de Chile y residente en esta Capital, ante V. E. con el debido respeto digo: que intento contraer matrimonio con Doña Carlota Carrañas, blanca de linaje, natural y vecina de esta Capital, e hija legítima de los finados Don Pedro Ansonio Carrañas y Doña Francisca de la Cruz Gonzalez; ofreciendo al efecto producir la informacion de mi soltura por las deposiciones juradas de Don Jose Benigno Canedo y Don Federico Baez. Y no pudiendo verificar mi intentado matrimonio sin el Supremo permiso de V. E., por no ser yo natural de esta Republica -

V. E. Suplico se sirva concederme el permiso necesario. Es gracia que espero

Handwritten text on a small piece of paper, possibly a note or a fragment of a letter, written in cursive.

Handwritten text on a small piece of paper, possibly a note or a fragment of a letter, written in cursive.

Main body of handwritten text on a large sheet of paper, written in cursive. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



39 de marzo
1
8
SELLO TERCERO

AÑO DE 1849

*Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!*

Exmo Señor.

Ignacio Moliné, blanco de linaje, natural de Chile y residente en esta Capital, ante V.E. con el debido respeto digo: que intento contraer matrimonio con Doña Carlota Carrañas, blanca de linaje, natural y vecina de esta Capital, e hija legítima de los finados Don Pedro Ansonio Carrañas y Doña Francisca de la Cruz Gonzales; ofreciendo al efecto producir la informacion de mi soltura por las deposiciones juradas de Don Jose Benigno Canedo y Don Federico Muez. Y no pudiendo verificar mi intentado matrimonio sin el Supremo permiso de V.E., por no ser yo natural de esta Republica -

A V.E. suplico se sirva concederme el permiso necesario: Es gracia que espero

alcanzar de V. E. -

Exmo Señor.

Juan Motinoff

Almⁿ N^o 14 de N^o 50

Se comete al juez de paz de la laboral de
ciudad de la informacion que osee esta parte, con
prevencion de que presentara tres testigos
que den fe de lo que se hizo, y se fuere ocho.

Lopez

Yo el Rey mandó



SELO TERCERO
AÑO DE 1849

2

9

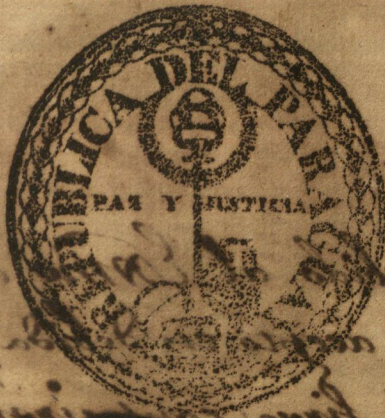
Firmó el Excelentísimo

ORDRE DE PAIEMENT
N° 1000



[Faint, mostly illegible handwriting in French, possibly containing details of a payment order or account information.]

à Monsieur le Président de la



SELLO TERCERO
AÑO DE 1849

con el cargo de 15 de agosto, 1849

Firma para el año 1849

Caracas, 15 de agosto de 1849. **Republica del Independiente Supremo Decreto**

En la fecha de esta ley, **Miguel de Maeda**
Sup. mb. no. 100

En el mismo día notifiqué al procurador el **Supremo Decreto** firmado conmigo, **Ygn. Molinetti**
er que soy f.

Letra continua para un expediente en tuer f -
su bajo conocimiento al ciudadano Juan de paz
y la **Caracas** y firmado conmigo; a qui doy
f. **José Salcedo**

Amun-

cion Marzo 15 de 1850.

Por recibido con el respeto debido al Exmo Señor
Presidente de la República: acepto en debida for-
ma la Comisión que S. E. se tiene condecorado,
y pido por Dios de cumplir fielmente en su
virtud cumplir lo ordenado en el Supremo
Decreto que antecede: Provi y firme con testi-
go, de que Certifico -

José Falcon &

Juez de Paz

Ego José Campesina

Ego Abel Caballero

En el mismo día notifiqué el auto antecedente a
D. N. Ignacio Moliner, y en su aprobación firmó
con mi go, de que Certifico -

Falcon &

José Moliner

En la Ciudad de la Trunación Capital de la Repu-
blica del Paraguay en diez y seis días de Marzo de
mil ochocientos cincuenta: presento D. N. Ignacio
Moliner por testigo de su fecho a D. N. Federico
Guillermo Baez Vecino residente en el departa-
mento Norte de la Piedad, a quien a fin de
prestar su declaración, le recibí juramento que



SELLO TERCERO

AÑO DE 1849

Vina para el año de 1850.

lo vino a Dios Nuestro Señor en legal forma con pro-
 testas de Decia Verdad de cuanto supiere y se le pregun-
 tase, y siendole vino entera comprendido con su pre-
 sentante en las generales de la Ley, y si sabe que Dⁿ
 Ignacio Molina sea blanco de linage, afnacion, perte-
 nencia, si es soltero ó casado, que tiempo hace que lo co-
 noce, donde y con que motivo: dijo, que en las gene-
 rales de la Ley no se halla comprendido con su presen-
 tante, que él siempre lo ha conocido por blanco de li-
 nage, Chileno de nacion, y por soltero; que en el
 año de 1828 en la Ciudad de Buenos Ayres, se cono-
 cieron, con motivo de que este visitava la casa del
 declarante, cuyas relaciones permanecieron hasta el
 año 29 en que el declarante emigro á la Republi-
 ca Oriental, y que desde entonces se separaron, pero
 sin perder las relaciones por cartas hasta el año de
 1844, en que el Molina despues de varios expedicio-
 nes que tubo, pasó tambien á presentarse á la plaza
 de D^{na} Republica Oriental, donde se volvieron á juntar,
 sin que se hayan separado hasta llegar á esta Republi-
 ca, donde hoy los dos permanecen, y que todo este tien-
 po él lo conoció en clase de soltero, sin que en ningun-
 na parte haya oido decir lo contrario sobre su sol-
 tura y libertad: y que á mayor abundamiento cuor-

do se presentó el año 1771 en la plaza Oriental, fué
publicado en los periodos en clase de loteros.

En este estado, habiendole leído esta su declaración,
dijo hallarse conforme lo había dado, sin tener na-
da que añadir ni quitar, y fuese le afirma y iati-
fica en ella bajo el juramento prestado; y diciendo
sea de treinta y nueve años, firmó con miqo y
testigos, de que certifico -

José Salazar

Federico Guadalupe

Francisco

Ego. Abel Caballero y Ego. Abel Moliner

En el mismo día presentó el propio Dⁿ Ignacio
Moliner por testigo de su intención a Dⁿ José Be-
nigno Canedo Argemino residente en esta Repu-
blica, á quien previa la declaración q^e tiene que
prestar en la materia relativa, por ante los tes-
tigos de actuación le recibí juramento que pres-
to a Dios Nuestro Señor en forma legal, bajo
cuya gravedad

Preguntado, por las generales de la ley, y si sabe q^e
Dⁿ José Moliner sea blanco de linaje, á que país
pertenezca, si es suado á Salazar, desde q^e tiempo lo ha
conocido, donde y con q^e motivo. Respondió que no
le comprendian en las generales de la Ley, con su



SELLO TERCERO

AÑO DE 1849

Sim. para el año de 1860.

5

12

presentante, que lo ha conocido siempre por blanco de li-
 naje, de nacion Chilena, y en clase de soltero, que desde
 el año de 1825 lo conocia en Buenos Ayres, donde per-
 manecieron hasta el año de 1829, en cuyo año se auen-
 to el declinar de dirigiendose a las Provincias de Arica
 al servicio de las Armas, quedando el Testimonio siempre
 en Buenos Ayres, hasta que en el año de 1841 se jun-
 taron a viajar en la plaza de Montevideo, de donde no
 se separaron mas que con intervalos de dos meses hasta
 Venicia para embarcarse a esta Republica, y que desde que
 lo conoció hasta Venicia a este País no ha sabido ni
 oido en punto alguno que sea casado, sino siempre sol-
 tero, sin que haya llegado a sus noticias lo contrario
 sobre su soltera y libertad. En este estado leído que
 se fue esta su declaracion dijo estar cierta y conforme
 la habia dado, sin tener nada que quitar ni añadir,
 y que en ella se afirma y ratifica bajo el juramento
 que ha prestado, y diciendo ser de cuarenta y dos años
 firmó con mi go y testigos de que Certifico-

José Taboada

José Benigno Canales

Jos. Abel Caballero Es. Anton Molinar

En

50
dies y ocho de Marzo de mil ochocientos cin-
quenta, en prosecucion de estas diligencias, presento
Dⁿ Ignacio Moliner por testigo de su favor a
Dⁿ Nicacio Vasaldua natural de Santa Fe
y residente en esa Capital, a quien al efecto
de prestar su declaracion le recibí juramento
que lo hizo por Dios nuestro Señor, ofreciendo
en la virtud decir Verdad sobre los puntos que
fuere interrogado. Y siendole, fino estaba com-
prendido con su presentante en las generales
de la Ley, si sabe que en blanco de linage, de
donde es natural, y si en libro de Matrimonio,
que tiempo hace habiéndola conocido, con que
motivo y donde: dijo, que no le comprende
en las generales de la Ley, que lo conoce por
blanco de linage, natural de Chile, y libro de
Matrimonio, sin que en ningun tiempo, des-
de que lo conoció haya oído decir lo contra-
rio a estas su exposiciones, que el año de
1834, tomó conocimiento con él en Buenos Ayres,
estando su presentante bajo la tutela de on-
tio suyo llamado Gregorio Moliner, y que
en el mismo año se ausentó el declarante
a la Provincia de Santa Fe, quedando el Mo-
liner en Buenos Ayres, y que despues de al-
gun tiempo habiendo pasado el deponente
a la Republica Oriental, estando allá el
año de 1843, ó 1844, que no pudo recordar



SELLO TERCERO
AÑO DE 1850.

ciertamente, llegó también el Estolines a presentarse, se en la misma plaza Oriental, y desde esa época siempre ha tenido relaciones con él, aunque con intervalos de pocos meses, pero que siempre lo ha conocido por sobacos, y libros de Matrimonios.

En cuyo estado, se le leyó esta su declaración, y dijo que estaba conforme la había dado, sin tener nada que quitar ni añadir, y que en ella se afirma y ratifica bajo el juramento prestado; y diciendo ser de treinta y siete años firmó con migo y

de que ratifico -

José Falcon

Esteban Valdovinoso

José José Dorio

José Urbano Escobar

Atuncion Marzo 13 de 1850.

Por concluir como están las antecedentes diligencias de mi comisión, elevere al conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la República. Provei y firmé con testigos de que ratifico -

José Falcon

José Esteban Valdovinoso

José José Dorio

el mismo dia entregué este expediente en 16 utiles al Ciudadano Secret^o int^o del Supremo Gobierno, para su eleccion ante el Exmo Señor Presidente de la Republica; de que Certifico -

Falcon &

43

Union Abril 22 de 1850.

Jure, y declare el presentarse en el aus de la notificación de Solera, y sus circunstancias generales, que obró en su lugar en su caso.

Sper &

Miguel Haedo
Sec. y Int. del
Sup. Gob. no

En el mismo dia hize comparecer en mi oficio a Don Agustin Estolme y habiéndole notificado el Supremo Decretum amecidemi le recibí juramento, ante el testigo que habia escrito, y lo puse a Dios nuevas Señor, prometiendo bajo su garantía decir la verdad en lo que supiere y hacer juramento. En esta virtud.

Preguntado por su Solera. Respondió que es Solera.

Preguntado, como, con que motivo, en que edad y en que tiempo salió de su patria y si vivió o si no vivió su padre y como se llaman. Respondió que con motivo de una guerra civil que se incendió en su patria



SELLO TERCERO
AÑO DE 1850.

14

Conarponde. la Republica es nulle en el año de 1820, siendo el de la
tante cae de Salio a su patria con algunos emigrados
por causa de aquella guerra; que entonces contaba por
mas o menos doce años de edad; y que sus padres se lla-
man Manuel Estobur, Jimas y Susana Breris na-
turales de Chile.

Preguntado; Que lugares o países ha corrido desde su emigracion,
como se introdujo en esta Republica, con que Capital y
cual es el giro o agencia que tiene? Respondio que cuando
emigro a su patria vino a la provincia de Buenos Ayres
donde permanecio cinco o seis años, a lo que empleo tres
o cuatros años en los servicios de la Republica Argentina ha-
biendo estado en su ejercicio en compania y en Entre Rios y
Corrientes cuatro o cinco años mas; que despues paso a la
Republica Oriental del Uruguay teniendo de aquidante al
General D. Tori espasa Paz donde permanecio hasta dos
años y paso despues al Imperio del Brasil y estuvo
tres meses, cuando volvio a Corrientes a estar otros dos años
y con motivo de la decision del Exercicio Correntino paso
a esta Republica con el circulo General trayendo consigo diez
y ocho onzas de oro y una trapilla de diez y ocho car-
vallos que vendieron a vario suceso, compuesto un Ca-
pital de cuatrocientos pesos, que ultimamente lo
empleo en generos y mantiene en el dia una tienda
en el distrito de la Parodnal con permiso del Supremo
Gobierno de la Republica, a un principal de ochos-
cientos pesos en efeco, con lo que sigue trabasando,
y no habiendo mas preguntas que hacerle tendose la con-

teniendo diligencia en la declaracion de asuntos y
vanos en su tenor las lo grave en preterito
tamientos y dicens los en cuenta y hica años
poco mas o ^{de edad} menos, fanns coningo y el reerigo;
A que doy fe.

Juan Molinero

Don Martin Ignacio Garza

[Signature]

Miguel Maeda
Sec. Int. del
Sup. Gob.

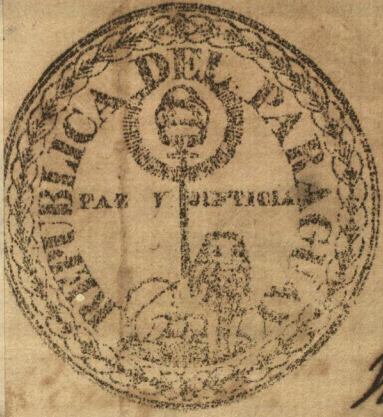
Union, Abril 24 de 1850.

Para el expediente: como se pide, preoimendare al
Secretario int. de Gob. que se alcurasense un
certificas hialto de este permio para que lo
dircote done viere conveniente.

Lopez

Miguel Maeda
Sec. Int. del
Sup. Gob.

[Signature]



SELLO TERCERO

AÑO DE 1850.

15

Vinió lei el com.^o notifique a la parte el d^{to} de
Domas Amec. y habiendole entregado el
certificado en el ordenado finis: con mi
et que doy fe. J. J. M. Molina

Haedo

Handwritten text in cursive script, oriented vertically on the left side of the page. The text is mirrored, appearing as if written on the reverse side of the paper. It includes several lines of text, possibly a signature or a short passage.

Handwritten signature or name, oriented vertically on the left side of the page. Below the signature is a decorative flourish consisting of a series of vertical lines and a curved line.